REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 460

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES
Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 2022-00084-00
Demandante: ANA ELVIA RIVERA BOJORGE
Demandado: ABRAHAM PINO URIBE Y OTROS

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En vista de que la señora SONIA MARÍA PINO CHIITO, mediante apoderado judicial ha contestado la demanda presentando excepciones de mérito, se ordenará correr traslado de las mismas atendiendo lo establecido en el numeral y 391 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: de las excepciones de mérito presentadas oportunamente se ordena CORRER TRASLADO por el término de cinco (3) días a las partes, según lo establecido en el artículo 391 CGP ibídem

SEGUNDO: RECONOCER: personería al abogado MAURO LIBARDO RIVERA ERASO, portador de la tarjeta profesional Nro. 84034 del consejo superior de la judicatura, para que actúe en representación de los intereses de la señora SONIA MARÍA PINO CHIITO en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 057 del 21 de julio de 2023